

**DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA**

**REFORMA Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS  
DEL REGLAMENTO DE BECAS DE LA DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN CONTINUA,**  
publicado en *Comunicación Oficial 526.*

**Único.** - Se deroga el artículo 4 y se reforman los artículos 11 y 12, para quedar como sigue:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO/ ABROGADO</b>
<p><b>Artículo 4.- Becas de Programas con pago de insumos.</b>  En el caso de los programas que requieran insumos o materia prima, como los del Área de Gastronomía, la beca será del 100%, y el alumnado deberá cubrir por su cuenta los insumos o materia prima correspondientes al curso o diplomado, en las fechas asignadas por el sistema.</p>	<p><b>Artículo 4. DEROGADO.</b></p>
<p><b>Artículo 11.- Becas para el Departamento de Ciencias Religiosas.</b>  El porcentaje de las becas que se otorguen al Departamento de Ciencias Religiosas en beneficio de las comunidades religiosas, será previamente acordado por la DEC y por el citado Departamento, siempre y cuando el programa no exceda el número de becas mencionado en las disposiciones generales de este reglamento y se cuente con la autorización de la persona titular del Departamento mencionado, sea por correo electrónico o mediante oficio.</p>	<p><b>Artículo 10.- Becas para el Departamento de Ciencias Religiosas.</b>  El porcentaje de las becas que se otorguen al Departamento de Ciencias Religiosas en beneficio de las comunidades religiosas, será previamente acordado por la DEC y por el citado Departamento, siempre y cuando el programa no exceda el número de becas mencionado en las disposiciones generales de este reglamento y se cuente con la autorización de la persona titular del Departamento mencionado, sea por correo electrónico o mediante oficio.</p>
<p><b>Artículo 12.- Becas para docentes de la DEC.</b>  Las y los docentes de la DEC, podrán tener una beca del 100% siempre y cuando el programa que imparte se encuentre activo o bien programado en la oferta vigente, y se sujetará a las mismas políticas señaladas en las disposiciones generales.</p>	<p><b>Artículo 11.- Becas para docentes de la DEC.</b>  Las y los docentes de la DEC, podrán tener una beca del 100% siempre y cuando el programa que imparte se encuentre activo o bien programado en la oferta vigente, y se sujetará a las mismas políticas señaladas en las disposiciones generales.</p>

## TRANSITORIOS

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación.